

RESOLUCIÓN

: 440/2025

**MATERIA**

: INCORPORA INTEGRANTE SUBROGANTE A  
COMISIÓN DE APERTURA DE RESOLUCIÓN  
N°333/2025 EN TÉRMINOS QUE INDICA.

Conchalí, 09 de septiembre de 2025.

**VISTOS:**

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; Resolución N° 17/2015 de fecha 16 de abril de 2015, establece el orden de prelación de subrogación del Secretario General en caso que éste no se encuentre cumpliendo sus funciones, siendo en primer orden el Director Jurídico y asignó facultades que indican; Las facultades que me asisten en mi calidad de Director Jurídico; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°333/2025 de fecha 18 de julio de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°411/2025 de fecha 27 de agosto de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, mediante dictamen E160316 / 2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República reconsidera los dictámenes N°s. 33.116, de 2010 y 14.917, de 2014, y toda otra jurisprudencia en contrario, y complementa sus similares N°s. 75.508, de 2010; 40.269, de 2011; 12.595 y 80.975, ambos de 2014; 16.630, de 2018; y, 263, de 2021, declarando en definitiva que las corporaciones municipales se encuentran sujetas a las regulaciones establecidas en las leyes N°s. 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880.

3.- Que, conforme a lo establecido, mediante Resolución N°333/2025 de fecha 18 de julio de 2025, se autorizó el llamado y se aprobó bases de licitación pública para la **"ADQUISICIÓN DE VASOS TÉRMICOS Y LONCHERAS TÉRMICAS PARA LOS SOCIOS DE BIENESTAR DE SALUD"**.

4.- Que, la Dirección de Planificación solicitó la integración de un funcionario subrogante a la comisión de apertura, para cumplir con la correcta cantidad de miembros participantes en las comisiones del proceso de licitación en caso de ausencia de alguno de los participantes.

5.- Que, el decreto supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Compras, en su artículo 37 dispone que las entidades “*deberán proporcionar la máxima información a los proveedores, contemplar tiempos oportunos para todas las etapas de la licitación*”.

6.- Que, conforme a lo expuesto y en sujeción a la legislación vigente;

**RESUELVO:**

**INCORPÓRESE** a la Resolución 333/2025 a integrante en calidad de subrogante a la comisión de apertura correspondiente a la licitación pública **ADQUISICIÓN DE VASOS TÉRMICOS Y LONCHERAS TÉRMICAS PARA LOS SOCIOS DE BIENESTAR DE SALUD**, en los términos que se indican a continuación:

**DESÍGNASE** a los miembros que conformaran la comisión de apertura subrogante.

**SUBROGANTE APERTURA.**

NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN
Vicente Soto Campos	19.136.851-7	Dirección de Salud

**PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo a través del Sistema de Información del Portal de Mercado Público.

**COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE.**



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR  
SECRETARIA GENERAL  
CORESAM.



TAS/SMT/ccc

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Planificación  
Dirección de Salud